

CONGRESO DE LA REPUBLICA
GUATEMALA, C. A.

DIRECCIÓN LEGISLATIVA
- CONTROL DE INICIATIVAS -

NUMERO DE REGISTRO

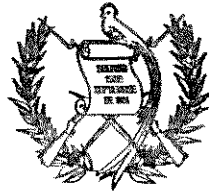
5367

FECHA QUE CONOCIO EL PLENO: 17 DE OCTUBRE DE 2017.

INICIATIVA DE LEY PRESENTADA POR LOS REPRESENTANTES CARLOS RAFAEL
FIÓN MORALES, CARLOS ENRIQUE CHAVARRÍA PÉREZ Y COMPAÑEROS.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY TEMPORAL PARA LA
AGILIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE CABECERA
DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO.

TRÁMITE: PASE A LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE Y
OBRAS PÚBLICAS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN
CORRESPONDIENTE.



Bancada-CREO-
Congreso de la República
Guatemala, C.A.



Guatemala, 16 de octubre de 2017.

Licenciado
 Luis Eduardo López
 Encargado del Despacho
 Dirección Legislativa
 Congreso de la República
 Su Despacho.

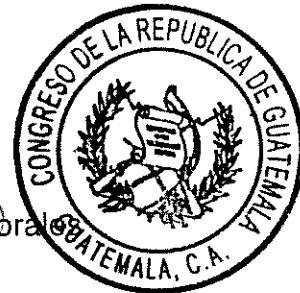
Licenciado López:

Con fundamento en el artículo 174 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el artículo 110 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto 63-94 del Congreso de la República de Guatemala, hago entrega por escrito y en forma digital, del proyecto de ley que dispone aprobar la "Ley Temporal para la Agilización de la Ejecución del Libramiento de Cabecera Departamental de Chimaltengo".

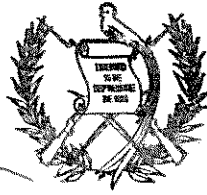
Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Diputado Carlos Rafael Fión Morales
 Jefe de Bancada



DIRECCIÓN LEGISLATIVA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
16 OCT 2017
HORA
FIRMA



Bancada-CREO-
Congreso de la República
Guatemala, C.A.

INICIATIVA QUE DISPONE APROBAR LEY TEMPORAL PARA LA AGILIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL LIBRAMIENTO DE CABECERA DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

Una de las Rutas más transitadas del país es la denominada Ruta Centroamericana CA-1, o carretera interamericana, que conduce desde la ciudad de Guatemala hasta la frontera con los Estados Unidos Mexicanos, atravesando los departamentos del Occidente del País, siendo una ruta fundamental para el comercio, turismo, tránsito a segunda ciudad más grande del país y en general para el desarrollo de la Nación. Como dato adicional, ésta ruta y ubicación ha sido fundamental para el comercio desde épocas prehispánicas pues significa un punto en que convergen el sur del país y el altiplano.

Actualmente la situación del paso por el municipio de Chimaltenango a cualquier hora del día, se ha complicado al extremo sólo para atravesar el citado municipio, pueden transcurrir hasta tres horas debido a que la Ruta recorre el medio del municipio y las calles municipales convergen en la carretera lo que la alimenta de motocicletas, taxis denominados "tuc tuc", camionetas extraurbanas, ventas a orilla de la carretera, camiones y tráiler estacionados y en general un crecimiento sin planificación que afecta prácticamente el desarrollo de un país entero.



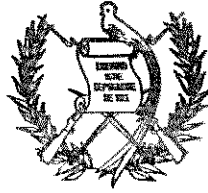
00000004

Bancada-CREO-
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

Cabe mencionar que han existido esfuerzos para desahogar la Ruta, como por ejemplo la construcción de un puente o segundo nivel de la carretera en el año dos mil once (2011) para evitar semáforos, cruces y detenimiento del tráfico derivado de toda la situación antes mencionada, sin embargo la obra no alcanzó los objetivos planificados y ha sido insuficiente para aliviar la situación que, con el paso del tiempo, ha empeorado.

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda trazó un proyecto cuyo tramo vial tiene una longitud de 15.323 kilómetros que pretende librar el paso tanto en la cabecera departamental de Chimaltenango como del municipio de El Tejar sin pasar por zonas urbanas. Dicho proyecto cuenta con recursos asignados para el presente año siendo el responsable el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda a través de la Dirección General de Caminos. Sin embargo la obra está estancada debido a las negociaciones por los Derechos de Vía y de seguir así dicho estancamiento contribuirá a que el problema empeore con el paso del tiempo, siendo la obra de interés público y de utilidad pública

Por tal razón, se hace necesario por el interés nacional contar con una Ley específica para que se agilice la ejecución del proyecto en el corto y mediano plazo.




Bancada-CREO-
Congreso de la República
Guatemala, C.A.


CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

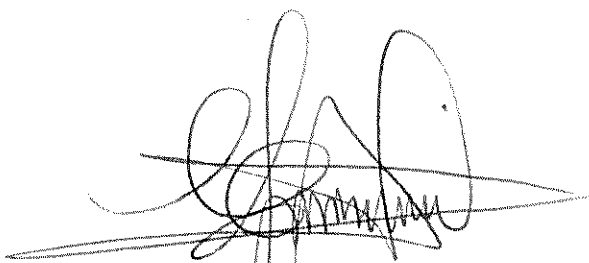
La presente iniciativa de ley contempla la obligatoriedad de realizar los avalúos de los terrenos correspondientes al trazo del proyecto para que se proceda a la indemnización previa a la ejecución a la obra y evitar tener detenido tan importante proyecto.

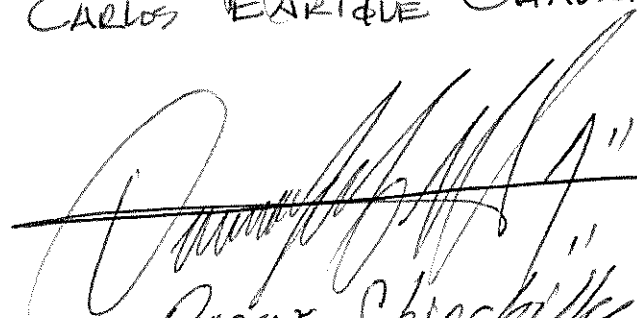
Después del análisis pertinente, se ha determinado que la presente iniciativa de Ley no contraviene ningún precepto establecido en la legislación nacional y en la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que se presenta ante el Honorable Pleno del Congreso de la República para su respectivo análisis y consideración para que luego del trámite respectivo oportunamente sea aprobado en beneficio de los habitantes del país.

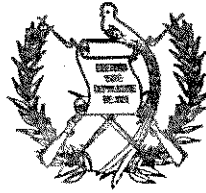
DIPUTADOS PONENTES:


 CARLOS FICO


 Juan Carlos Bautista.


 CARLOS ENRIQUE CHAVARRÍA


 Oscar Chinchilla
 CREO.



00000006

Bancada-CREO-
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

DECRETO NÚMERO ____-2017

EI CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado propiciar el desarrollo económico del país, fomentar la inversión, desarrollar el turismo y la infraestructura necesaria para cumplir dichos postulados constitucionales.

CONSIDERANDO:

Que es de utilidad pública y de urgencia nacional ejecutar el proyecto para circunvalar el Municipio de Chimaltenango y evitar congestionamientos innecesarios que afectan directamente el desarrollo del país.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con la legislación pertinente que contenga las normas básicas para agilizar y ejecutar en el corto y mediano plazo el proyecto de infraestructura vial.



00000007

Bancada-CREO-
Congreso de la República
Guatemala, C.A.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

**LEY TEMPORAL PARA LA AGILIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
LIBRAMIENTO DE CABECERA DEPARTAMENTAL DE
CHIMALTENANGO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Utilidad Pública y necesidad pública. Se declara de utilidad pública y necesidad pública la ejecución del proyecto de infraestructura vial para circunvalar el Municipio de Chimaltenango del Departamento de Chimaltenango, planificado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.



000,000,008

Bancada-CREO-
Congreso de la República
Guatemala, C.A.

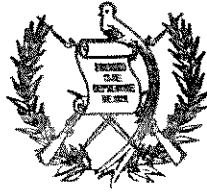
Artículo 2. Objeto. El objeto de la presente Ley es definir el procedimiento para establecer los precios de los predios privados o sus partes por los que atravesará el proyecto de infraestructura vial para circunvalar el Municipio de Chimaltenango del Departamento de Chimaltenango, planificado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y que ya ha iniciado su ejecución.

Artículo 3. Adquisición de Derechos de Vía. Se reconoce como Derecho de Vía el contenido en el diseño definitivo aprobado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Artículo 4. Determinación de la Indemnización. El Ministerio de Finanzas Públicas designará valuadores autorizados para que en un plazo de un mes contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley emitan el avalúo respectivo de los inmuebles afectados por el Derecho de Vía del proyecto sobre los cuales aún no existen los acuerdos respectivos.

Artículo 5. Pago de la Indemnización y firma de contrato. Una vez emitido el avalúo de conformidad con el artículo anterior, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, procederá al pago de la misma al propietario del inmueble quien a su vez deberá facilitar la información necesaria a efecto de cumplir con el objeto del presente artículo.

El pago deberá realizarse durante los treinta días (30) siguientes de recibido el avalúo por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y en caso de negarse el propietario del bien inmueble, se consignará en un juzgado lo cual facultará a dar inicio a la ejecución de la obra.



00000009

Bancada-CREO-
Congreso de la República
Guatemala, C. A.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 6. Aplicación Supletoria. Lo no previsto en esta Ley se resolverá, supletoriamente, por lo dispuesto en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su reglamento, la Ley de Contrataciones del Estado, y las demás leyes de la República de Guatemala.

Artículo 7. Ordenamiento territorial. Las municipalidades en las que atreviese el tramo vial del proyecto deberán ajustar sus Planes de Ordenamiento Territorial a efecto de evitar que en el largo plazo se vuelva a congestionar la ruta.

Artículo 8. Vigencia. El presente Decreto tendrá una vigencia de un año y empezará a regir quince días después de su publicación en el Diario Oficial. Su vigencia será de un año

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD
DE GUATEMALA, EL ____ DE _____ DE DOS MIL ____.**